



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES.

1. NORMAS GENERALES.

El Objeto de este reglamento es ordenar el uso de espacios del Centro de Emprendedores de Alcañiz por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Centro.

2. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

En cuanto a horario, no se establece ninguno predeterminado, no obstante, el acceso al centro en festivos, y horario nocturno se regulará mediante petición de los interesados en los términos y procedimiento que establezca el responsable del Centro.

3. IDENTIFICACIÓN.

En caso de que el responsable o personas encargada de su custodia lo crea conveniente, podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro identificación u justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la persona o personas que forman parte de la plantilla de cada empresa.

4. CUSTODIA DE LLAVES.

Por razones de seguridad y para su utilización en caso de emergencia o necesidad, el Ayuntamiento dispondrá de una llave de acceso de todas las oficinas.

Cada uno de los adjudicatarios de las distintas oficinas dispondrá de una copia de las siguientes llaves: la de acceso al hall del Centro, la de acceso a la zona de Emprendedores, la del despacho y la de los baños.

5. RESPONSABILIDAD DE USO DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento de Alcañiz no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

Cada empresa contratará una póliza de seguro que garantice la integridad del local frente a cualquier contingencia, además de la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes por importe de 150.000 €, nombrando como beneficiario al Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

6. ESPACIOS COMUNES.

Los espacios comunes podrán ser utilizados por todas las empresas del Centro, así como para el desarrollo de todas aquellas actividades que el responsable del Centro estime oportuno.

La utilización de la sala de reuniones y la sala multiusos por parte de los cesionarios se llevará a cabo cuando se halle libre, o con previo aviso, para las visitas o reuniones concertadas con anterioridad. Su uso se hará por riguroso orden de petición.

Todos estos espacios, además de los servicios de asesoramiento están disponibles para todos los empresarios y profesionales ya establecidos que deseen hacer uso de los mismos.

7. PROHIBICIONES.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios del Centro:

- Está prohibido ejercer en el Centro toda actividad que pueda perturbar la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Centro no debe implicar ninguna molestia anormal en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- La utilización del despacho para cualquier uso no permitido. A requerimiento del Ayuntamiento los usuarios de las oficinas permitirán el acceso a los responsables del Centro para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en el contrato.
- La práctica en cualquier parte del Centro de cualquier profesión o actividad no previstos en el contrato de autorización de uso o autorizados previamente.
- Queda prohibida la colocación de publicidad, cartelería o propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies indicadas por el responsable del Centro.
- El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios puestos a disposición de los usuarios para con terceros.
- De forma general, los cesionarios de las oficinas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

8. PERDIDA DEL DERECHO DE ESTANCIA EN EL CENTRO DE EMPRENEDORES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

El usuario perderá el derecho de disfrute del local y servicios comunes que se prestan en el Centro de emprendedores, en los siguientes casos:

- Cuando dejara transcurrir treinta días desde la fecha en que se le comunicara la adjudicación del local sin ocuparlo real y efectivamente.
- Cuando el local estuviera cerrado o sin dedicarse a la actividad correspondiente durante sesenta días consecutivos, excepto si mediare causa justificada.
- Realización de las conductas definidas en el apartado anterior.
- No atender las obligaciones de pago por importe de dos mensualidades consecutivas o alternas.

9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- La autorización de uso del local y su puesta a disposición del empresario a partir de la firma del contrato.
- La conservación, mantenimiento y limpieza, tanto de las zonas comunes, como de los despachos particulares.
- El asesoramiento a emprendedores, así como información sobre acceso a ayudas, subvenciones, etc.
- El acceso a servicios comunes, mobiliario, iluminación, calefacción, agua, electricidad, así como las infraestructuras básicas precisas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones y servicios telemáticos.
- Aquellos otros que requiera la buena marcha del Centro, que sean de necesidad general.

10. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Son obligaciones del empresario:

- Iniciar la actividad en el plazo en que se haya comprometido.
- Satisfacer las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el local, así como las cuotas obligatorias a la Seguridad Social propias y de las personas empleadas en la actividad que allí se desarrolle.
- Poner a disposición del Ayuntamiento los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente.
- Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Alcañiz, en cualquier momento y en el espacio objeto de la licencia de uso, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

- Devolver el local al Ayuntamiento a la finalización del plazo de concesión, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y el menoscabo por ello producido. Las mejoras realizadas por el empresario en el local, quedarán a beneficio de la oficina, sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.
- Suscribir las pólizas de seguros a la que hace referencia el apartado 5.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

D. ANDRÉS CUCALÓN ARENAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALC AÑIZ,(TERUEL), con la salvedad prevenida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil catorce, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo.

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES.

“Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro de Emprendedores.”

Y para que conste y unir al expediente de su razón extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcañiz a dos de abril de dos mil catorce.

